PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

2305

Asunto	Agenda iniciativa
Oficio	VHNGP/155/2022

03 OCT 2022
11:50

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

Aprovecho este conducto para enviarle un cordial saludo y a su vez solicitarle su valiosa intervención para que se agende en la próxima sesión ordinaria, la presente Iniciativa que adiciona diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, que tiene por objeto regular la participación al gasto público de los contribuyentes en cuanto hace a la inclusión de sectores desprotegidos en Baja California.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención a la presente.

A T E N T A M E N T E

Mexicali, Baja California, a 3 de octubre de 2022

DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
3 OCT 2022
DESPACHADO
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Expediente

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El suscrito, diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 y 112 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo me permito poner a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa que adiciona diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California bajo la siguiente:

Exposición de Motivos:

La siguiente iniciativa tiene por objeto regular la participación al gasto público de los contribuyentes en cuanto hace a la inclusión de sectores desprotegidos en Baja California. Para ello se propone reformar el artículo 177 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. La iniciativa está desarrollada en los siguientes apartados:

1) Antecedentes
2) Exposición de motivos
3) Propuesta Legislativa

1) Antecedentes

El día 31 de diciembre de 1972, se publica en el periódico oficial de la entidad, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, que regula los distintos impuestos mediante los cuales el Estado de Baja California recauda su erario público para su funcionamiento, así como la prestación de los servicios públicos a los que está obligado.[1]

En específico, el día 11 de enero del 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el desarrollo, de los que habla el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, de los que las entidades de la Administración Pública serán responsables.[2] De la anterior publicación, en el artículo SEGUNDO se observa que los programas tendrán como prioridad beneficiar a las personas que presenten algún tipo de marginación, con la finalidad de facilitar el desarrollo integral de las personas.

Desde el año de 2019, en el ámbito federal, se ha implementado el programa "Jóvenes construyendo el futuro", por parte del gobierno federal, que busca la inclusión de jóvenes de toda la república de entre 18 y 29 años de edad, de todos los niveles educativos, a la actividad laboral, mediante capacitaciones que reciban en un centro de trabajo de su elección, y así adquirir los conocimientos necesarios para romper el techo de cristal de la falta de experiencia laboral.[3]

Estas últimas acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Nacional 2019-2024, tienden precisamente a hacer efectiva un entorno de bienestar en la población mexicana.

---

[1] Ley de Hacienda del Estado de Baja California

[2] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564450&fecha=28/06/2019

[3] https://www.gob.mx/stps/es/articulos/preguntas-frecuentes-jovenes-construyendo-el-futuro?idiom=es

En este contexto, en la XXIII Legislatura en fecha 26 de agosto de 2020 se presentó esta iniciativa, misma que no fue dictaminada. Adicionalmente por acuerdo de la JUCOPO de fecha 25 de agosto de 2021, se desechó. Sin embargo el objeto del proyecto legislativo continua vigente por lo que la dejo a consideración de mis compañeros de la XXIV Legislatura.

2) Exposición de motivos

La sociedad bajacaliforniana ha presentado circunstancias que no son favorecedoras con respecto a la estabilidad económica y la formalidad en el empleo. Un estudio de la OCDE revela que en general, México aún presenta niveles altos de pobreza y pobreza extrema, sin ser la excepción para el caso de Baja California. De igual manera, el mismo organismo indica que el país cuenta con un gran potencial para lograr que se eleven los niveles de vida. Por otro lado, también arroja datos concretos para determinar que hay una elevada informalidad en el empleo.[4]

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Nacional se indica, como una de las estrategias a implementar, será el combate a la marginación de los sectores más indefensos de la población.[5] Es precisamente que esta iniciativa intenta combatir la marginación que la juventud ha sufrido generación tras generación, al terminar sus estudios medio-superior, técnicos o profesionales. Una marginación que ha creado un obstáculo en las economías de los jóvenes que se ven impedidos de empezar su vida profesional y laboral, entorpecida por ese círculo vicioso de la falta de experiencia y falta de trabajo. Además, esa falta de oportunidad en que se ven inmersos ese sector de la población, repercute en la economía de la entidad, ciertamente, es una cuestión social y de Estado, la creación e implementación de circunstancias que permitan la inclusión

[4] http://www.oecd.org/economy/mexico-economic-snapshot/
[5] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

laboral y económica a toda la población, sin distinción, sin exclusión y en igualdad de condiciones.

Por otro lado, el sector empresarial se encuentra desinhibido y en un estado de incertidumbre al intentar llevar a cabo su política empresarial como más conveniente cree. En efecto, resulta poco atractivo para un empresario el hacerse de mano de obra sin experiencia laboral, técnica o profesional. De una manera general, se puede afirmar que el que ofrece bienes o servicios pretende construir un cuerpo de recursos humanos de la más alta calidad y experiencia, al menor costo y que le rinda la mayor eficiencia y rentabilidad. Al enfrentarse a la situación de que algunos jóvenes recién salidos de la universidad o escuelas técnicas, no cuentan con la experiencia mínima de lo que las funciones para las que aspiran se requiere, independientemente de la capacitación y adiestramiento a la que esté obligado a prestar, resulta más conveniente y atractivo decantarse por aquél que ya ha experimentado la vida laboral y profesional, pues menores recursos se gastarán en esa capacitación, y con mayor rapidez podrá empezar la producción o funciones para los que se necesiten.

Como obstáculo adicional, los jóvenes que nunca han trabajado, encuentran como desventaja, es que, al querer introducirse al mercado de trabajo, presentan menor atracción para el empresario de ser elegido, y éste opta por contratar a aquel que sí ha laborado con anterioridad, lo que trae como consecuencia que, en un mercado laboral, sean los jóvenes los menos atractivos para formar parte de la fuerza productiva empresarial.

> "La falta de experiencia es un obstáculo que los trabajadores que ingresan por primera vez en la población activa tienen que superar para integrarse en el mundo del trabajo. Cuando el desempleo es alto, los jóvenes sin experiencia laboral tienen que competir con otros trabajadores parados que por haber trabajado antes tienen ventaja en la búsqueda de empleo. Entre otras razones, la ventaja se deriva del hecho de conocer mejor el

mercado de trabajo y de que los empleadores tienen preferencia por contratar trabajadores que posean experiencia laboral."[6]

Desde otra perspectiva, los jóvenes trabajadores ansían iniciar su vida laboral, integrar formas en las que puedan participar en los gastos familiares, o sustentar su propia familia. Eso lo pretenden lograr mediante la aptitud de conocimientos adquiridos en la escuela, ya sea medio superior, técnica o profesional; pero que se encuentran impedidos al no contar con la experiencia práctica laboral, y únicamente la teórica y académica. Independientemente de que se les otorgue una oportunidad o no, la juventud recién salida de las instituciones educativas esperan se les otorgue la oportunidad de demostrar sus aptitudes, y conscientes de que el conocimiento teórico no es suficiente, el primer trabajo es clave para vencer ese obstáculo de falta de experiencia laboral. "El trabajador desea ser valorado por lo que sabe hacer y, de algún modo, destacar entre los demás".[7]

La falta de condiciones ideales para la juventud que llega por primera vez al mercado de trabajo, repercute no sólo en la carencia de estabilidad en esos jóvenes que enfrentan a una realidad social desfavorable, sino que también implica una falta de crecimiento en la economía local, pues menos agentes produciendo implica menos recursos en circulación, lo que resulta en una afectación general. Por lo menos grave, la juventud que se ve frenada para el comienzo de su vida laboral en óptimas condiciones, terminan optando en una práctica laboral inmersa en la informalidad, muchas de las veces, realizando funciones o en ámbitos que no tienen relación con los estudios que realizaron. Al decantarse por actividades en un ambiente informal, ocurre una serie de acciones y omisiones tendientes a una afectación tanto al joven de que se trata, como a la colectividad en su conjunto. "El deterioro de las condiciones

---

[6] Alba, Alfonso, En busca del primer empleo: el precio de la experiencia, en En portada, recuperado el 31 de julio de 2020, disponible en: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/5034/En?sequence=1

[7] Sáiz, Lourdes, et al., "Intercambio del conocimiento en la empresa. Aprendiendo de la experiencia, en Interciencia, vol. 38. No. 8, agosto 2013, pp. 570-576, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/339/33928557004.pdf

de empleo ha llevado a que muchos jóvenes sólo accedan a labores precarias informales."[8]

Por ello, es imprescindible que el Estado, como satisfactor de las necesidades sociales, regule y la actividad en aras de permitir esas circunstancias que generen certidumbre a la población, y con mayor razón, a los grupos vulnerables como es el caso de los jóvenes que no han contado con un primer trabajo. Para tal finalidad, el otorgamiento de incentivos fiscales a las empresas que incluyan dentro de sus plantas a estos jóvenes, y que inicien su capacitación práctica profesional, iniciará esa vida laboral que el mercado les impide iniciar. Además, el sector empresarial se verá beneficiado también por lo atractivo que resulta ser una disminución en sus cargas tributarias.

> "De este modo, los beneficios tributarios se traducen en estímulos a determinadas personas o actividades que el Estado considera valioso promover, y es ahí donde se debe considerar tanto los derechos fundamentales, los principios constitucionales y los valores superiores, así como los deberes primordiales del Estado... En efecto, no es contrario a la Constitución el hecho que el legislador establezca una finalidad extra fiscal de los tributos, siempre que ella esté de acuerdo con los principios rectores de la política social, económica e, incluso, cultural del Estado."[9]

No se pone en duda que los incentivos fiscales traiga consecuencias favorables a las condiciones empresariales y de mercado. El Estado debe de implementar las condiciones necesarias para un panorama de bienestar, en donde todos los sectores estén incluidos y en igualdad de circunstancias.

---

[8] Sánchez, Marcelo, "Precarización del empleo y actores sociales. Estado, empresarios, sindicatos y trabajadores jóvenes en América Latina", en Nueva Sociedad, No. 117, Enero-Febrero 1992, pp. 120-130, recuperada el 02 de agosto de 2020, disponible en: https://nuso.org/media/articles/downloads/2078_1.pdf

[9] Niño, Erick, Inventivos tributarios para las empresas privadas frente a los límites de contratación en las personas discapacitadas en la legislación peruana, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1777/T033_73064189_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

> "Los incentivos tributarios son considerados instrumentos de política económica y fiscal que buscan promover la inversión y la productividad. Son mecanismos para que las compañías mejoren sus niveles de rentabilidad y así poder generar nuevas fuentes de empleo estable y de calidad. Los incentivos reconocen deducciones a la base imponible, exoneraciones, exenciones, etc."[10]

Efectivamente, la generación de incentivos de naturaleza tributaria, actuaría como palanca que catapultaría la estabilidad económica. "...con el objeto de promover e incentivar la inversión y la producción de las diferentes actividades económicas y así conseguir transformar la matriz productiva".[11]

De lo anterior, se refleja la utilidad de crear mecanismos de acceso al sector de la juventud, que precisamente representan una fuerza de trabajo significativa. Al menos en la entidad, en los rangos de entre 18 y 29 años de edad, son casi 800 mil jóvenes[12] que están listos para emprender su vida laboral, y que cuentan con talento imprescindible que la sociedad de mucho se puede servir. "...la juventud tiende a niveles cada vez mayores de educación y, que tarde o temprano, con mayor educación terminan accediendo a mejores empleos. El gran desafío es combinar políticas que nivelen el campo de juego en logros y aprendizajes educativos..."[13]

Por su parte, la entidad de Baja California cuenta con una fuerza laboral joven considerable, que una vez que se integren al mercado laboral, la economía local sufrirá un interesante reforzamiento, y se revertirá aquella situación en la que la

---

[10] Portilla, Gladys, y Campos Justo, "La incidenecia de incentivos tributarios por contratación de trabajadores de 18 a 26 años, en el sector hotelero de Guayaquil", Junio de 2017, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/1625/1/Paper%20Gladys%20Portilla.pdf

[11] Portilla, Gladys, y Campos Justo, "La incidenecia de incentivos tributarios por contratación de trabajadores de 18 a 26 años, en el sector hotelero de Guayaquil", Junio de 2017, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/1625/1/Paper%20Gladys%20Portilla.pdf

[12] https://listanominal.ine.mx/ESTADISTICAS/index.php

[13] Hopoenhayn, Marín, "Inclusión y exclusión social en la juventud latinoamericana", en Pensamiento Iberoamericano, No. 3, 2008, pp. 49-71, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2781553

juvenil es percibido como un rechazo o exclusión, un olvido y obstáculo de colaborar con la sociedad a la que pertenecen, y de la cual se necesitan y aprovecharían mutuamente, juventud y sociedad.

"...los jóvenes (excluidos), al autoorganizarse, busquen cumplir algunas de las funciones que el Estado y la sociedad han dejado de lado; por ejemplo, el brindarles diferentes espacios educativos y laborales para su desarrollo, lo que evidencia el agotamiento de los paradigmas que pretendían ubicar a los jóvenes de manera plena y funcional en las estructuras formales de la sociedad. De ahí que la agrupación de los jóvenes se geste con el propósito de ser observados y escuchados por las políticas y programas dirigidos a ellas y ellos, los cuales la mayoría de las ocasiones tienden a excluirlos."[14]

3) Propuesta Legislativa

Para ello proponemos lo siguiente:

Texto Actual	**Texto propuesto**
Artículo 177.- Las empresas que contraten personas productivas con discapacidad, personas adultas mayores, consideradas como tales en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, estarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados, siempre que la empresa no se encuentre recibiendo una exención sobre este impuesto en los términos del artículo 175 de esta Ley.	Artículo 177.- Las empresas que contraten personas productivas con discapacidad, personas adultas mayores, consideradas como tales en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California **y personas entre 18 y 29 años de edad**, estarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados, siempre que la empresa no se encuentre recibiendo una exención sobre este impuesto en los términos del artículo 175 de esta Ley.

[14] Mendoza, Hipólito, "Los estudios sobre la juventud en México", en Espiral, Vol. 18, No. 52, sep/dic, 2011, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-05652011000300007&script=sci_arttext

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California para quedar como siguen:

Primero. Se reforma el artículo 177 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 177.- Las empresas que contraten personas productivas con discapacidad, personas adultas mayores, consideradas como tales en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California **y personas entre 18 y 26 años de edad**, estarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados, siempre que la empresa no se encuentre recibiendo una exención sobre este impuesto en los términos del artículo 175 de esta Ley.

Artículo Transitorio

Único. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez

Anexo Fuentes Consultadas:

Bibliográficas:

Alba, Alfonso, En busca del primer empleo: el precio de la experiencia, en En portada, recuperado el 31 de julio de 2020, disponible en: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/5034/En?sequence=1

Hopoenhayn, Marín, "Inclusión y exclusión social en la juventud latinoamericana", en Pensamiento Iberoamericano, No. 3, 2008, pp. 49-71, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2781553

Mendoza, Hipólito, "Los estudios sobre la juventud en México", en Espiral, Vol. 18, No. 52, sep/dic, 2011, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-05652011000300007&script=sci_arttext

Niño, Erick, Inventivos tributarios para las empresas privadas frente a los límites de contratación en las personas discapacitadas en la legislación peruana, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1777/T033_73064189_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Portilla, Gladys, y Campos Justo, "La incidenecia de incentivos tributarios por contratación de trabajadores de 18 a 26 años, en el sector hotelero de Guayaquil", Junio de 2017, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/1625/1/Paper%20Gladys%20Portilla.pdf

Sáiz, Lourdes, et al., "Intercambio del conocimiento en la empresa. Aprendiendo de la experiencia, en Interciencia, vol. 38. No. 8, agosto 2013, pp. 570-576, recuperado el 02 de agosto de 2020, disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/339/33928557004.pdf

Sánchez, Marcelo, "Precarización del empleo y actores sociales. Estado, empresarios, sindicatos y trabajadores jóvenes en América Latina", en Nueva Sociedad, No. 117, Enero-Febrero 1992, pp. 120-130, recuperada el 02 de agosto de 2020, disponible en: https://nuso.org/media/articles/downloads/2078_1.pdf

Informativas

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564450&fecha=28/06/2019

https://www.gob.mx/stps/es/articulos/preguntas-frecuentes-jovenes-construyendo-el-futuro?idiom=es

http://www.oecd.org/economy/mexico-economic-snapshot/

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

https://listanominal.ine.mx/ESTADISTICAS/index.php

Normativas:

Ley de Hacienda del Estado de Baja California